



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN-COLABORACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA TRABAJOS DIVERSOS DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO EN EL GABINETE MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN DURANTE EL AÑO 2018

En ejercicio de las competencias atribuidas según lo establecido en el 25. 2. º) de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de régimen local y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Yecla pretende establecer el marco por el que se regulen la concesión de una beca de formación-colaboración con el Gabinete Municipal de Comunicación, para que licenciados y/o grados universitarios en Ciencias de la Información y/o Protocolo y Organización de Eventos o estudiantes universitarios de postgrados: Master o Doctorado, en las materias objeto de la presente convocatoria, puedan completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables y que pueda ayudar a su futura inserción en el mundo laboral.

Los objetivos de esta regulación son la aplicación de los principios generales que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia la utilización de los recursos públicos.

Artículo 1.- Objeto de las Bases y Crédito Presupuestario.

El objeto de las presentes bases, es regular la concesión de una beca de formación-colaboración para realizar trabajos en el Gabinete Municipal de Comunicación.

Los trabajos objeto de las becas consistirán en tareas de apoyo en:

1. En el área de comunicación: relaciones con los medios de comunicación, redacción periodística, organización de ruedas de prensa, canalización y apoyo de entrevistas, reportajes, artículos, etc.
2. En el área de protocolo: todas las actividades relacionadas con el proceso de organización de los actos institucionales, así como organización de las visitas de autoridades, colegios, asociaciones, etc.



3. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
4. Cualquier otra que se le asigne por el Director del Gabinete Municipal de Comunicación para el buen funcionamiento de este servicio.

Artículo 2.- Duración.

La beca tendrá una duración de 10 meses, con una dedicación total de 1200 horas, en el horario que se establezca por el Gabinete Municipal de Comunicación. El plazo de finalización no podrá exceder del 31 de diciembre del año 2018.

Artículo 3.- Cuantía y forma de pago.

La dotación global de esta beca será de 6.000 euros, pagaderas de forma mensual, con las retenciones que legalmente correspondan. Para el beneficiario de la beca se suscribirá una póliza de seguro de accidentes corporales y atención médica de urgencia correspondiente.

Artículo 4.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, atendiendo a la finalidad establecida en el artículo 1 de estas bases, los Licenciados o grados universitarios en Periodismo y/o Protocolo y Organización de Eventos y estudiantes universitarios de postgrado: Master y/o Doctorado.
2. Con carácter general, la obtención de estas becas será incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.
3. Para las becas objeto de la presente convocatoria deberán de haberse finalizado los estudios requeridos durante el curso académico 2012/2013 o posteriormente, y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre de 2017. Los estudios de postgrado deberán estar cursándose en el curso académico 2017-2018
4. Para ser beneficiario de las becas objeto de la presente convocatoria, será condición necesaria estar empadronado en Yecla con anterioridad a la fecha de aprobación de la convocatoria.



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes para las becas se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, y se formulará en el impresos normalizado que figura como Anexo a la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Yecla, sito en Plaza Mayor s/n, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **quince días naturales** a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la presente convocatoria.

Artículo 6.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar en las solicitudes de becas, la siguiente documentación:

1. Anexo de solicitud establecido en la convocatoria.
2. Fotocopia del DNI.
3. Fotocopia del documento bancario(cartilla, cheque o extractado) para el ingreso de la beca, donde consten los 20 dígitos del número de cuenta.
4. Fotocopia compulsada del título de licenciado universitario en las titulaciones citadas anteriormente ó documento de la secretaria del centro universitario por el que se obtuvo el título, de haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.
5. Certificado del Expediente Académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas.
6. Para estudiantes de postgrado será necesario la presentación del certificado o justificante de matrícula compulsada del curso académico 2016-2017
7. Currículo personal.
8. Original o fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos académicos y profesionales alegados. No se tendrá en cuenta los méritos no justificados, ni los aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes.



Artículo 7.- Criterios de concesión:

El importe de la beca o ayuda establecidas en las presentes bases, tendrá como límite el crédito consignado en el Presupuesto Municipal para la presente convocatoria y la mismas se concederán a aquellos aspirantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con a los siguientes criterios:

A) Méritos Académicos. Estos se calcularán del siguiente modo:

A.1

- Por el Título Diplomado. 1 punto.
- Por el Título de Licenciado o Grado 2 puntos.
- Por el Título de Master 3 puntos.
- Por el Título de Doctor 4 puntos.

Máximo de 4 puntos.

A.2

A la puntuación académica obtenida según el título que se posea se sumará la nota media conseguida en los estudios universitarios según la certificación que se presentará.

Para la obtención de esta nota se sumarán todas la asignaturas cursadas según el baremo, que abajo se indica, y se dividirá por el número total de asignaturas cursadas.

- Por cada aprobado 1 punto.
- Por cada notable 2 puntos.
- Por cada sobresaliente 3 puntos.
- Por cada Matrícula o Mención de Honor 4 puntos.

En caso de que el aspirante aporte documentación acreditativa de la posesión de dos o más de las titulaciones que habiliten para la obtención de la beca objeto de la convocatoria, estas serán valoradas independientemente y sumadas sus puntuaciones en este apartado.

Máximo de 4 puntos.



B) Méritos de formación

Por asistencia a cursos, congresos, seminarios o jornadas afines, convenientemente acreditados, sobre comunicación, protocolo y organización de eventos, nuevas tecnologías de la información y gestión de redes sociales.

Hasta 10 horas 0,05 puntos.
De 11 a 20 horas 0,10 puntos.
De 21 a 40 horas 0,15 puntos
De 41 a 100 horas 0, 25 puntos.
Máximo de 4 puntos

C) Méritos por publicaciones.

-Por cada libro publicado con temas objetos de la presente convocatoria 0,50 puntos.
-Por cada artículo publicado en revistas especializadas 0,10 puntos.
Máximo 2 puntos.

D) Otros. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, esta se resolverá por medio de una **entrevista personal** con el Director del Gabinete Municipal de Comunicación que versará sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria y otorgará una puntuación máxima de tres puntos.

Artículo 8.- Instrucción del expediente de solicitud

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Comunicación a través del Gabinete Municipal de Comunicación del Ayuntamiento de Yecla.

El Gabinete Municipal de Comunicación , tras recibir la solicitud, procederá, en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación preceptiva se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días, apercibiéndose de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.



Artículo 9.- Comisión de Valoración:

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Informativa de Comunicación, previo informe del Director del Gabinete Municipal de Comunicación.

Artículo 10.- Resolución de las solicitudes:

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, el Concejal delegado de Comunicación lo elevará a la Junta de Gobierno como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Artículo 11.- Justificación.

La justificación de la beca se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria detallada de las actividades realizadas por el beneficiario y que informada por técnico competente se elevará a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Comunicación.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de la beca concedida por la Concejalía de Comunicación vendrán obligados a:

1. Cooperar con el responsable del proyecto en los trabajos que este le encomiende, y objeto de la beca concedida, en el horario que se establezca por este y según las necesidades y requerimientos de las tareas a desarrollar en el Gabinete Municipal de Comunicación.
2. A no utilizar, ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.
3. Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que se resulten de esta convocatoria.
4. Asistir a los programas de formación, conferencias y cursos que se asignen por el tutor del proyecto.
5. Comunicar a la Concejalía de Comunicación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión de la beca. De esta forma los beneficiarios deberán de comunicar la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados, u otros ingresos que financien el mismo fin de la beca, procediéndose, en su caso, a la revisión del procedimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 de estas bases. La



modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

6. Presentar una memoria explicativa de la labor desarrollada, antes del 31 de marzo de 2019.
7. Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los cometidos para los que se concede la beca.

Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.-

La concesión de estas becas no supondrá el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni creará vinculación laboral ni funcionarial entre los beneficiarios y el Ayuntamiento de Yecla, por lo que tampoco dará lugar a la inclusión en la Seguridad Social.

EL ALCALDE DE YECLA



ANEXO-I

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN-COLABORACIÓN CON EL GABINETE MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN. Año 2017

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos.....
Dirección
Localidad
CP.....
Teléfono.....
E- Mail
DNI.....

SOLICITA: La concesión de la Beca de Colaboración-Formación con el Gabinete Municipal de Comunicación y al efecto adjunto la siguiente

DOCUMENTACIÓN (*marque con una "x" la documentación adjuntada*)

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la hoja de la libreta, o comprobante bancario del CCC
- Fotocopia compulsada del Título ó documento que acredite haber satisfecho los derechos de expedición del mismo.
- Certificado Académico o Fotocopia compulsada del mismo.
- Currículo Personal
- Original o Fotocopias compulsadas de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- Otras:



AYUNTAMIENTO DE YECLA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

Declaro que conozco las bases de la convocatoria y asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca con arreglo a las mismas.

De igual modo declaro que no disfruto de beca o ingreso alguno por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca.

Por último y a los efectos que sean procedentes autorizo al Ayuntamiento de Yecla, a la obtención de mis datos fiscales, caso de resultar beneficiario de la beca objeto de la convocatoria

En Yecla, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA